



Universidad de Valladolid



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE NACIONAL DE MISIONES (ARGENTINA)  
Y LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (ESPAÑA)**

La Universidad de Valladolid (España), representada por el Rector Magnífico. D. Daniel Miguel San José, cuya competencia para la firma de este convenio deriva de lo dispuesto en los artículos 90 y 93.i de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por el Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León.

Y la Universidad de Nacional de Misiones. (Argentina), representada por el Rector Mgco. Mgter. Javier Gortari, con domicilio en Campus Universitario Ruta Nacional 7 km 7 ½, Estafeta postal Miguel Lanus (3304) Posadas Provincia de Misiones Argentina

**CONSIDERANDO**

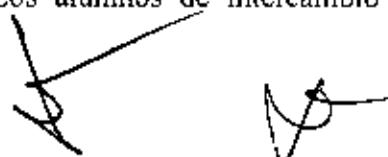
que ambas instituciones se encuentran unidas por intereses comunes académicos, culturales y de investigación, han decidido firmar un Convenio de Cooperación Internacional que consta de las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente convenio va destinado a facilitar la cooperación interuniversitaria a través de las siguientes actividades:

- Intercambio de investigadores, personal docente, personal de administración y estudiantes, en el marco de las disposiciones establecidas entre ambos países.
- Organización de actividades docentes coordinadas.
- Realización de proyectos de investigación y/o innovación de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias en cualquier rama de interés común de ambas Universidades.
- Realización conjunta de publicaciones históricas, lingüísticas o de cualquier otro tipo que responda al interés común de ambas Universidades.
- Organización de coloquios internacionales.

**SEGUNDA.-** Los alumnos de intercambio abonarán las tasas de matrícula en la universidad de origen y no pagarán tasas de matrícula en las asignaturas pertenecientes a planes de estudio oficiales en la Universidad de acogida, siempre y cuando no se especifique de otra forma en el convenio. Los alumnos de intercambio sin embargo




Universidad de Valladolid



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

deberán abonar en ambas universidades las correspondientes tasas administrativas, si las hubiera.

**TERCERA.-** Cada Universidad nombrará a un profesor coordinador cuyas funciones más importantes son las siguientes:

1º. La coordinación de las actividades que se desarrolle en el marco del convenio y estar en comunicación directa con el coordinador del convenio en la otra institución.

2º. La organización de los gastos que se realicen con cargo al presupuesto asignado al convenio, si los hubiera.

3º. La coordinación, con el Servicio de Relaciones Internacionales, en todo lo que afecte al convenio.

4º. La recogida y presentación de nuevos proyectos específicos.

**CUARTA.-** El presente Convenio de Cooperación Universitaria Internacional se aprueba conforme a las disposiciones de cada una de las partes y entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma por un periodo de cinco años. Al finalizar su vigencia este convenio será renovado automáticamente cada 5 años.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio mediante notificación escrita al menos con seis meses de antelación. En caso de extinción anticipada del Convenio, los proyectos específicos suscritos a su amparo continuarán ejecutándose hasta su finalización, salvo que ello resulte contrario al ordenamiento jurídico aplicable a ambas universidades.

Este convenio se suscribe por duplicado de un mismo tenor y a un solo efecto,  
en Valladolid a 22 de octubre de 2014... en Posadas a 14 de Septiembre de 2014

Por la Universidad de Valladolid

Por la Universidad Nacional de Misiones

Dr. Daniel Miguel San José  
Rector Magnífico



Mgter Javier Gortari  
Rector

